

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre 28 de 2020 A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que se allega por parte del accionante escrito de desistimiento de la presente acción presentado a través del correo electrónico institucional Sírvasse Proveer

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CALI SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1651
RADICACION: 2019-498
Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se allega memorial por parte del apoderado judicial de la parte actora en la indica que desiste de la demanda, en razón a no haber notificado al demandado y solicita el retiro de la demanda y el desglose del título, devolviendo los oficios que ordenaban el decomiso de la medida cautelar

Al respecto indica el artículo 314 del Código General del Proceso que “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso El auto que acepte el desistimiento condenará en costa a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas No obstante el Juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios sino hay oposición”

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado

DISPONE

1º DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el señor FREDY ELI AGREDO en contra del señor LUIS ALEXANDER GÓMEZ por DESISTIMIENTO

2º ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el siguiente vehículo inscrito en la Secretaria de movilidad de la ciudad de Cali

PLACA	MHM-850	MODELO	2012
MARCA	KIA	MOTOR	G4DBH675688
CLASE	AUTOMOVIL	COLOR	PLATA
LINEA	RIO EX	VCHASIS	KNADH513AC6844305
SERVICIO	PARTICULAR	CARROCERIA	HATCH BACK

3º ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante en razón a no existir oposición en el presente asunto.

4º AUTORIZAR el retiro de la demanda y el desglose de los documentos allegados, una vez canceladas las expensas necesarias, lo cual será entregado a la parte actora

5º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

Chris -

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

En Estado No 109 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior

30 SEP 2020